

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

002

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COREIMEXA CONSTRUCCION, REPRESENTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA.

Se comunica al público que COREIMEXA CONSTRUCCION, REPRESENTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA. Aumentó su capital en US\$4.880,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de febrero del 2008. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.1102 de 07 de Abril 2008.

En virtud de la referida escritura pública, se reforma el artículo quinto del estatuto, el mismo que dirá.

"Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5.000,00) dividido en cinco mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una".

Quito, 07 abril 2008

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
SUBROGANTE



AC601254s

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMARUTEX S.A.

La Compañía AMARUTEX S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001094 de 07 de Abril de 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es : A)EXPORTACION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION DE TEXTILES; B) FABRICACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION DE EDREDONES, COBIJAS, SABANAS.

Quito, 07 de Abril de 2008

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO
SUBROGANTE

AC601274s

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Riobamba 4 de Marzo del 2008.
Las 09H4.- Vistos: Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal provéase además de Curador Ad litem, para que represente a la menor de edad DAMARIS PAMELA CELA AMACAÑA en este Juicio, ya que se ha omitido su nombre en el auto de calificación dictado con fecha 21 de Febrero del 2008. Que en las publicaciones a efectuarse se incorpore esta providencia. Notifíquese. F) Ab. Hugo V. Brito B. Juez de lo Civil
Lo que comunico a Ud. Para los fines legales consiguientes, previniéndole a la demandada de la obligación de comparecer a Juicio señalando casillero para posteriores notificaciones y en caso de no hacerlo hasta dentro de los veinte días posteriores a la última citación de prensa, podrá ser declarada o considerada rebelde.
EL SECRETARIO
GUILLERMO CAMPOS VALLEJO
Hay un sello
A.A./19055

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION AL SR. MARCOS RUBEN MERCHAN PRADO
EXTRACTO
JUICIO DIVORCIO POR CAUSAL II INCISO 2do. ART. 110 CC
ACTOR: DR. LEONARDO AJLLA RODRIGUEZ, Procurador Judicial de GENEVEVA DEL ROSARIO HUERA GUADALIMA
DEMANDADO: MARCOS RUBEN MERCHAN PRADO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSA NO. 1005-2007. Johann Fierro
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Noviembre del 2007, las 17h24.- VISTOS: La demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se le admite a trámite Verbal Sumario.- Cítese al demandado señor MARCOS RUBEN MERCHAN PRADO, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido y de conformidad con lo que esta-
LORONA, es clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite del juicio Verbal Sumario de Divorcio.- En virtud del juramento rendido por el actor y por lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE con la demanda y este auto a MARIA GABRIELA PAEZ LASSO, por la prensa, mediante tres publicaciones que se efectuarán en tres días distintos por uno de los periódicos que se editan y circulan en la ciudad de Riobamba, último domicilio de los cónyuges, así como en uno de los periódicos que se editan y circulan en Quito, lugar del matrimonio, debiendo mediar por lo menos OCHO DIAS HABILÉS entre cada publicación, de conformidad con el art. 119 del Código Civil, a fin de que en el término de veinte días posteriores a la fecha de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo prevenciones de rebeldía en caso de no comparecer esta instancia.- CUÉTESE con uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de Riobamba, quien opinará respecto de la conveniencia o no de designar Curador Ad- litem a MARIO ROBINSON CAMPOVERDE NAVARRETE, quien cuenta con el respaldo de las personas que comparecen en la demanda.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Téngase en cuenta la cuantía fijada, el domicilio señalado y la autorización que el actor confiere a su Abogado Defensor.- Notifíquese.
Particular que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Riobamba, para recibir notificaciones posteriores dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de esta aviso, caso contrario será considerada rebelde.
Riobamba marzo 28 del 2008.
Lecto, Luis A. Escobar M.
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Hay un sello
A.A./19056

CITACION JUDICIAL
A. LUCIA AJLLA SANCHEZ